

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL

J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO: 110013103047-2023-00159-00

- 1. En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No. PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, que creó este estrado judicial de forma permanente, el Juzgado **AVOCA** conocimiento el presente proceso declarativo especial.
- 2. Como quiera que la demanda cumple los presupuestos del artículo 406 y siguientes del Código General del Proceso, el Despacho, RESUELVE:
- 2.1. ADMITIR el PROCESO DIVISORIO incoado por LIGIA PACHÓN DE SUÁREZ contra JAIRO GUSTAVO PACHÓN TOQUICA, herederos determinados (JAIRO GUSTAVO PACHÓN TOQUICA y CARMEN TERESA PACHÓN TOQUICA) e indeterminados de VICTOR JULIO PACHON LOPEZ (q.e.p.d.) y demás personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el predio.
- 2.2. **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada en la forma contemplada en los artículos 290, 291 y ss. del CGP, y/o con lo regulado en la Ley 2213 de 2022.
- 2.3. **CORRER** traslado del libelo con sus correspondientes anexos al extremo pasivo, por el término legal de 10 días, conforme al artículo 409 del Código General del Proceso.
- 2.4. **INSCRIBIR** la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble objeto del litigio No. 50C-326478, a costa de la parte demandante y conforme a lo dispuesto por los artículos 592 y 409 del *ibidem*. OFÍCIESE a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona respectiva y acredítese su diligenciamiento por el demandante.

2.5. Se reconoce personería al abogado CARLOS EDUARDO ACOSTA DIAZ, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ Juez

JDMC